

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### 12549 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 555/1987.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 555/1987, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 33 y disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, por poder ser contrarios a los artículos 1, 9, 14 y 33 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 13 de mayo de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

### 12550 *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 593/1987.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 593/1987, promovida por el Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 91 del Código Penal, por si pudiera ser contrario a los artículos 1.1, 9.2, 14 y 17 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 13 de mayo de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

### 12551 *CORRECCION de errores del Acuerdo de 5 de mayo de 1987, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Organización y Personal, aprobado por Acuerdo de 15 de enero de 1981.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Acuerdo de 5 de mayo de 1987, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Organización y Personal, inserto en el «Boletín Oficial

del Estado» número 117, de 16 de mayo de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14304, primera columna, párrafo primero, línea 1, donde dice: «53,60», debe decir: «53, 54, 60».

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### 11975 *REGLAMENTO de Radiocomunicaciones hecho en Ginebra el 6 de diciembre de 1979. Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles, hechas en Ginebra el 18 de marzo de 1983, y Actas Finales aprobadas por la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan, hechas en Ginebra el 15 de septiembre de 1985. (Continuación.)*

El Reglamento de Radiocomunicaciones entró en vigor de forma general el 1 de enero de 1982, excepto los casos especificados en el artículo 5.188 -que lo hicieron el 1 de enero de 1981- y en el artículo 5.189 que entraron en vigor el 1 de febrero de 1983. Para España entró en vigor el 17 de diciembre de 1985.

Las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles entraron en vigor de forma general el 15 de enero de 1985 y para España el 17 de diciembre de 1985.

Las Actas Finales aprobadas por la primera Reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan entraron en vigor de forma general el 30 de octubre de 1986 y para España en la misma fecha.

Lo que se hace público para conocimiento general.  
Madrid, 6 de mayo de 1987.-El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.